

por parte del Centro serán financiados de acuerdo con la siguiente propuesta:

a) Por parte del Consejo Superior de Deportes:

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.457-A.751-01.

Cuantía máxima: 18.100 euros.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones establecidas en este apartado quedan sujetas a lo establecido en el artículo 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y a lo dispuesto en el Reglamento de procedencia para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

b) Por parte de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias:

Gastos de gestión: Servicio de Medicina deportiva.

Cuantía máxima: 4.000 euros.

c) Por parte del Ayuntamiento de Langreo:

Gastos de gestión: Instalación deportiva y residencia.

Cuantía máxima: 12.000 euros.

d) Por parte de la Federación Española de Gimnasia:

Gastos de gestión: Personal, alimentación, desplazamientos, becas, etc.

Cuantía máxima: 117.000 euros.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2002 es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

Séptima. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición.—Estará integrada por ocho miembros:

El Director general de Deportes del CSD o persona en quien delegue.

Un representante del CSD perteneciente a la Subdirección General de Alta Competición.

El Director general de Deportes del Principado de Asturias o persona en quien delegue.

Un representante del Principado de Asturias.

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo o persona en quien delegue.

El Director del Centro.

El Presidente de la Real Federación Española de Gimnasia o persona en quien delegue.

Un representante de la Real Federación Española de Gimnasia.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de Inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

c) Funcionamiento.—La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Octava. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—Los criterios básicos de funcionamiento del Centro, que deberán recogerse en las normas que lo regulen, son los siguientes:

Las plazas del Centro se ofertarán en función de las previsiones que se establezcan con las respectivas Federaciones y de la capacidad del Centro. La oferta de dichas plazas se hará prioritariamente a las Federaciones Españolas y, en caso de existir vacantes, a las Federaciones Asturianas.

Las Federaciones Deportivas Españolas y Asturianas que utilicen los servicios del Centro deberán informar a la Comisión Técnica sobre la selección de los técnicos y de los deportistas que puedan acceder al mismo.

El nivel de utilización y ocupación del Centro deberá corresponder prioritariamente a actividades de interés estatal propuestas por el Consejo Superior de Deportes.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Novena. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2002.

Décima. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Undécima. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Langreo, José María García Gutiérrez.—El Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Javier Fernández Vallina.—El Presidente de la Real Federación Española de Gimnasia, Antonio Esteban Cerdán.

## 1569

*ORDEN ECD/3477/2002, de 12 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 42 obras para su exhibición en la exposición «1802: España entre dos siglos y la devolución de Menorca» en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid.*

A petición de la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional octava, punto 1, de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo, que formarán parte de la exposición: «1802: España entre dos siglos y la devolución de Menorca».

El valor económico total de dichos bienes es de 33.131.215 euros, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 13 diciembre de 2002 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras hayan sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en su lugar de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre su estado de conservación, informe que será puesto en conocimiento del cedente. Obtenida la conformidad escrita del cedente sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Arqueológico Nacional, en Madrid, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones ceden-

tes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con el valor reflejado en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de la obra al cedente, certificado extendido por su Presidente acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—Las Instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

## ANEXO

### Listado de piezas acogidas a la garantía del Estado

|   | Euros      |
|---|------------|
| Prestador: Señor don Rogelio Folgueras:   |            |
| Vicente López: «Alegoría de la Fe» .....  | 143.000    |
| Zacarías González Velásquez: «Apolo y las musas entre el rapto de Oritia y el de Gamynedes» ..... | 60.000     |
| Pareja de sillas españolas .....  | 25.000     |
| Pareja de mesas de juego menorquinas .....  | 150.000    |
| Prestador: Dñas. E. P Barreda Maldonado:  |            |
| Luis Meléndez: Bodegón con mielero, plato de alcora, pan queso y frutas .....                     | 900.000    |
| Prestador: Doña María Teresa Maldonado Muguero:   |            |
| Francisco de Goya: «Pase de Capa» .....   | 6.000.000  |
| Prestador: José Hernández-Mora:   |            |
| Antonio Martínez Barrio: Sopera .....   | 120.500    |
| M. Vázquez: Sopera .....  | 72.122     |
| Antonio Martínez Barrio: Jarro con su fuente .....  | 48.081     |
| Real Fábrica de Platería: Jarro con su fuente .....   | 60.102     |
| Juan de la Cuerda: Recipiente de verduras .....   | 24.041     |
| Zacarías Laseu: Pareja de recipientes de verduras .....   | 48.081     |
| Domingo Acosta: Dos saleros con obelisco .....  | 15.026     |
| Real Fábrica de Platería: Mancerina con pocillo para azucarero .....                              | 7.513      |
| Real Fábrica de Platería: Mancerina con pocillo para azucarero .....                              | 7.513      |
| Pedro Febrier: Pareja de candeleros de dos luces .....  | 24.041     |
| Juan Enrique Lambertino Marín: Dos saleros planos .....   | 4.810      |
| Juan Bautista Ferroni: Bandeja .....  | 3.607      |
| Prestador: Duque de Fernán Núñez:   |            |
| Francisco de Goya: «El Conde de Fernán Núñez» .....   | 24.040.484 |

Euros

Prestador: Banesto (doña Ana Patricia Botín):

Francisco de Goya: «Juan Antonio Meléndez Valdés» .....
 1.000.000 |

Prestador: Musée National de Suisse:

Robert Lefèvre: Retrato de José Bonaparte .....
 170.400 |

Prestador: Museo Naval:

Savadell: Busto de Cosme Damián de Churruga y Elorza .....
 15.000 |

Nicolás Boutet: Sable de honor de Churruga .....
 30.000 |

Nicolás Boutet: Caja de Pistolas regalo de Napoleón Bonaparte a Churruga .....
 36.000 |

Anónimo: Retrato de Federico Gravina .....
 18.030 |

Anónimo: Placa de la Real Orden de Carlos III .....
 4.508 |

Jean François-Marie Bellver: Retrato de Francisco Mazarredo Salazar .....
 27.045 |

Agustín Wauters y Horcasitas: Plano del navío «El montañés», representado navegando con todo el aparejo 74 cañones ....
 3.600 |

Anónimo: Sable de abordaje .....
 600 |

Anónimo: Hacha de abordaje .....
 750 |

Anónimo: Chuzo de abordaje .....
 700 |

Real Ordenanza Naval para el servicio de los Baxeles de S.M. ..
 3.000 |

Medalla Conmemorativa de la muerte del vicealmirante Horatio Nelson en el combate naval de Trafalgar .....
 301 |

Imprenta Real: Folleto impreso del texto del Tratado de Amiens
 602 |

Medalla conmemorativa por la proclamación de Carlos IV por el consulado de México .....
 752 |

Medalla conmemorativa de la visita de Carlos IV y María Luisa a Barcelona .....
 1.503 |

Medalla conmemorativa de la recuperación de Buenos Aires ..
 1.202 |

Fabricación española: Pistola de la Real Armada .....
 6.000 |

Sextante español de Baleato .....
 12.000 |

Brújula de faltriquera de Adams, utilizada por Mazarredo ....
 15.000 |

Lenoir Paris: Patrón número 3 del metro .....
 30.000 |

Medalla Conmemorativa John Jervis. Earl of Saint Vince .....
 301 |

## 1570

*ORDEN ECD/3478/2002, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la concesión del Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación para el curso 2001/2002, convocado por Orden ECD/1269/2002, de 14 de mayo.*

De conformidad con lo dispuesto en los apartados noveno a duodécimo de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se convoca el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación para el curso 2001/2002, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección establecido en dicha disposición, he resuelto:

Primero.—Conceder el Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación y Menciones Honoríficas a los centros en las categorías y en las modalidades que se relacionan:

1. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, al Colegio Público «La Arboleda», de Soria.

2. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Públicos de Educación Secundaria, al Instituto Específico de Formación Profesional Superior «Bidasoa», de Irún (Guipúzcoa).

3. Premio a las Actuaciones de Calidad en Educación, categoría Premio a la Calidad en Educación, dotado con 18.000 euros, en la modalidad correspondiente a Centros Privados, al Colegio «San Francisco Javier La Salle-Virlecha» de Antequera (Málaga).

4. Menciones Honoríficas a la Calidad en Educación, dotadas con 3.000 euros:

En la modalidad Centros de Educación Infantil y Primaria, al Centro Rural Agrupado «Pinar Grande», de Navaleno (Soria).

En la modalidad Centros Privados, al Centro «Lauaxeta, Sociedad Cooperativa», de Amorebieta (Vizcaya).